
 GOBIERNO DE COLOMBIA  UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION		
	PROCESO: CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO		
	PROCEDIMIENTO: PROCEDIMIENTO DESARROLLO DEL PROCESO VERBAL		
	Código: 701,21,08-1	Versión: 03	Fecha: 26/12/2018

1. OBJETIVO

Determinar la responsabilidad de los servidores públicos y de los ex servidores públicos de la Unidad frente a conductas que puedan constituir falta disciplinaria, mediante el adelantamiento de un proceso Disciplinario verbal cuyo fin es prevenir y sancionar aquellas conductas constitutivas de falta disciplinaria

2. ALCANCE

Inicia cuando se presente cualquiera de las siguientes situaciones: (i) cuando un servidor público sea sorprendido en el momento de la comisión de la falta o (ii) con elementos, efectos o instrumentos que provengan de la ejecución de la conducta, (iii) cuando haya confesión, (iv) en todo caso cuando la falta sea leve y (v) cuando se trate de cualquiera de las faltas gravísimas contempladas en el artículo 48 numerales 2, 4, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 32, 33, 35, 36, 39, 46, 47, 48, 52, 54, 55, 56, 57, 58, 59 y 62 de la Ley 734 y finaliza con fallo sancionatorio o absolutorio.

3. DEFINICIONES

Autos: Pronunciamientos que se emiten para impulsar el trámite o definir cuestiones de fondo de la actuación disciplinaria.

Queja: Información proveniente de un tercero, que no ostenta la calidad de servidor público en la cual se mencionan hechos que pueden tener una eventual incidencia disciplinaria.



Investigación Disciplinaria: Etapa procesal que tiene lugar cuando con fundamento en la queja, en la información recibida o en la indagación preliminar, se identifique al posible autor o autores de la falta disciplinaria.

Pruebas: Son aquellos medios legales que permiten al operador jurídico o disciplinario verificar (i) si un hecho es real o es falso, (ii) determinar la existencia o no de cosas, (iii) para lograr la demostración o no de la verdad y (iv) determinar la responsabilidad del investigado.

Fallo: Es la decisión adoptada por el funcionario competente respecto de los hechos puestos en su conocimiento mediante queja, informe, de manera oficiosa o anónimo de acuerdo a los requisitos legales, previo el trámite y agotamiento del debido proceso Disciplinario.

4. NORMATIVIDAD APLICABLE:



La normatividad requerida para el desarrollo de las actividades citadas en el presente procedimiento se encuentra definida en el Normograma de la Unidad, disponible para consulta en la página web.

 GOBIERNO DE COLOMBIA  UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		
	PROCESO: CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO		
	PROCEDIMIENTO: PROCEDIMIENTO DESARROLLO DEL PROCESO VERBAL		
	Código: 701,21,08-1	Versión: 03	Fecha: 26/12/2018

5. CRITERIOS DE OPERACIÓN



- Los términos previstos para el presente procedimiento son los siguientes:
 - Registrar la queja y/o informe
 - La queja y/o informe es asignada a un profesional del grupo después de su registro.
 - Se debe notificar personalmente al investigado el auto que adelanta proceso verbal y cita a audiencia, que deberá iniciarse no antes de (5) días ni después de 15 días de la fecha del auto que la ordena.
 - El Coordinador del Grupo de Control Interno Disciplinario adelanta la audiencia, dentro de la cual se deberá: i) escuchar al investigado sobre su propia versión, quien podrá aportar o solicitar pruebas, dentro del término de 3 días, ii) realizar la práctica de las pruebas ordenadas y las que se soliciten dentro de la audiencia, en el término de 5 días máximo y iii) escuchar los alegatos de conclusión dentro de los 3 días y máximo de 10 días.
 - Concluida la audiencia se emitirá el fallo, diligencia que podrá suspenderse para proferirse la decisión dentro los 2 días siguientes.
 - La decisión final será notificada en estrados.
 - Contra el fallo de primera instancia procede el recurso de apelación y contra el de única instancia procede el recurso de reposición que deben presentarse y sustentarse en la misma audiencia
 - Antes de proferir fallo de segunda instancia, se podrán presentar alegatos de conclusión dentro de los 2 días siguientes a la notificación por estado.
 - El Ad Quem (Director General) dispone de 10 días para proferir el fallo de segunda instancia; término que se puede prorrogar por otros 10 días para practicar pruebas Notificar personalmente de manera inmediata el fallo de segunda instancia
 - Remitir el expediente a Talento Humano o al nominador de la entidad para ejecutar la sanción.
- Los tipos de documentos emitidos en el presente procedimiento son los siguientes:

Acta de reparto
 Acta de la audiencia
 Fallo



 GOBIERNO DE COLOMBIA  UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION			
	PROCESO: CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO			
	PROCEDIMIENTO: PROCEDIMIENTO DESARROLLO DEL PROCESO VERBAL			
	Código: 701,21,08-1	Versión: 03	Fecha: 26/12/2018	Página 3 de 6

6. DESCRIPCION DE ACTIVIDADES

N° PC	Descripción	Entradas Insumos	Responsable /área o grupo de trabajo	Salidas, productos, registros	CI/CE
1.	Recibir y registrar la queja y/o informe	Procedimiento de Recepción, Radicación y Tramite de Correspondencia Interna Y Externa Queja y/o informe	Técnico del Grupo de Control Interno Disciplinario	Registro de correspondencia en Orfeo	CE CI
2.	Asignar el caso a un profesional del Grupo de Control Interno Disciplinario	Queja y/o informe	Coordinador Grupo Control Interno Disciplinario	Acta de reparto	CI
3. PC	<p>Valorar la queja y/o informe asignada por reparto. ¿La conducta encuadra dentro de los supuestos señalados en el Código Disciplinario para que se adelante el trámite de un proceso verbal?</p> <p>Si: Elaborar proyecto de auto que ordena adelantar procedimiento verbal y devolver el expediente al Coordinador del Grupo. Continuar en la actividad 4</p> <p>No: Seguir el trámite de un proceso ordinario (Fin del procedimiento verbal)</p>	Queja y/o informe	Profesional del Grupo de Control Interno Disciplinario	Proyecto de decisión	CI
4.	Revisar, aprobar, y suscribir auto que ordena adelantar proceso verbal y citar a Audiencia, no	Formato auto	Coordinador Grupo Control Interno Disciplinario	Auto que ordena adelantar el proceso	CI

 GOBIERNO DE COLOMBIA  UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION			
	PROCESO: CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO			
	PROCEDIMIENTO: PROCEDIMIENTO DESARROLLO DEL PROCESO VERBAL			
	Código: 701,21,08-1	Versión: 03	Fecha: 26/12/2018	Página 4 de 6

N° PC	Descripción	Entradas Insumos	Responsable /área o grupo de trabajo	Salidas, productos, registros	CI/CE
	antes de cinco (5) días ni después de quince (15) días de la fecha del auto que la ordena.			verbal	
5.	Notificar personalmente al investigado, la decisión de adelantar proceso verbal, señalar fecha y citar a audiencia.	Auto que ordena adelantar el proceso verbal	Técnico del Grupo de Control Interno Disciplinario	Oficio de citación al investigado	CI
6.	Adelantar la audiencia dentro de la cual se deberá: i) escuchar al investigado sobre su propia versión, quien podrá aportar o solicitar pruebas, ii) realizar la práctica de las pruebas ordenadas y las que se soliciten dentro de la audiencia, dentro del término improrrogable de tres (3) días. De no ser posible hacerlo se suspenderá la audiencia por el termino máximo de cinco (5) días y se señalará fecha para la práctica de la prueba o pruebas pendientes, y iii) escuchar los alegatos de conclusión, término que será de mínimo tres (3) días y máximo de diez (10) días.	Auto que ordena adelantar el proceso verbal	Coordinador Grupo Control Interno Disciplinario	Acta de Audiencia	CI
7.	Proferir el fallo, una vez culminada la audiencia, diligencia que podrá suspenderse para proferirse la decisión dentro los 2 días siguientes.	Acta de Audiencia	Coordinador Grupo Control Interno Disciplinario	Fallo Absolutorio Fallo Sancionatorio	CI

 GOBIERNO DE COLOMBIA  UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION			
	PROCESO: CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO			
	PROCEDIMIENTO: PROCEDIMIENTO DESARROLLO DEL PROCESO VERBAL			
	Código: 701,21,08-1	Versión: 03	Fecha: 26/12/2018	Página 5 de 6



N° PC	Descripción	Entradas Insumos	Responsable /área o grupo de trabajo	Salidas, productos, registros	CI/CE
8.	Notificar el fallo en estrados que quedará ejecutoriado a la terminación de la audiencia	Fallo Absolutorio Fallo Sancionatorio	Coordinador Grupo Control Interno Disciplinario	Acta de Audiencia	CI
9.	Notificar de manera inmediata el fallo de segunda instancia; los aspectos no regulados en este procedimiento se registrarán por lo dispuesto en el procedimiento ordinario	Fallo Segunda Instancia	Técnico del Grupo de Control Interno Disciplinario	Acta de Notificación personal	CE
10.	Remitir el expediente al Grupo de Gestión del Talento Humano y al nominador de la entidad a fin de ejecutar la sanción (Fin del procedimiento)	Fallo Segunda Instancia	Técnico del Grupo Control Interno Disciplinario	Oficio remisorio	CI
FIN DEL PROCEDIMIENTO					

7. ANEXOS

- Anexo 1. Formato Acta de Reparto
- 2. Formato Acta de Audiencia

8. CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Fecha del cambio	Descripción de la modificación
1	15/06/2014	Creación del documento.
2	30/11/2016	Objetivo: Se excluyó la palabra contratistas no somos competentes frente a los contratistas
2	30/11/2016	Se cambió redacción parte final del alcance, para establecer mayor precisión

 	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION		
	PROCESO: CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO		
	PROCEDIMIENTO: PROCEDIMIENTO DESARROLLO DEL PROCESO VERBAL		
	Código: 701,21,08-1	Versión: 03	Fecha: 26/12/2018

2	30/11/2016	Se eliminó definición Indagación Preliminar, no corresponde al procedimiento
2	30/11/2016	Se complementó la definición de pruebas y de fallo.
2	30/11/2016	Se unieron las Actividades No. 3 y 4. La actividad No.6 se dividió en dos
3	26/12/2018	Se Ajusta el procedimiento de Desarrollo del Proceso Verbal al nuevo formato establecido en el procedimiento Control de documentos del SIG que está publicado en intranet. Se estableció como punto de control la actividad No.3 y se ajustaron los criterios de operación.